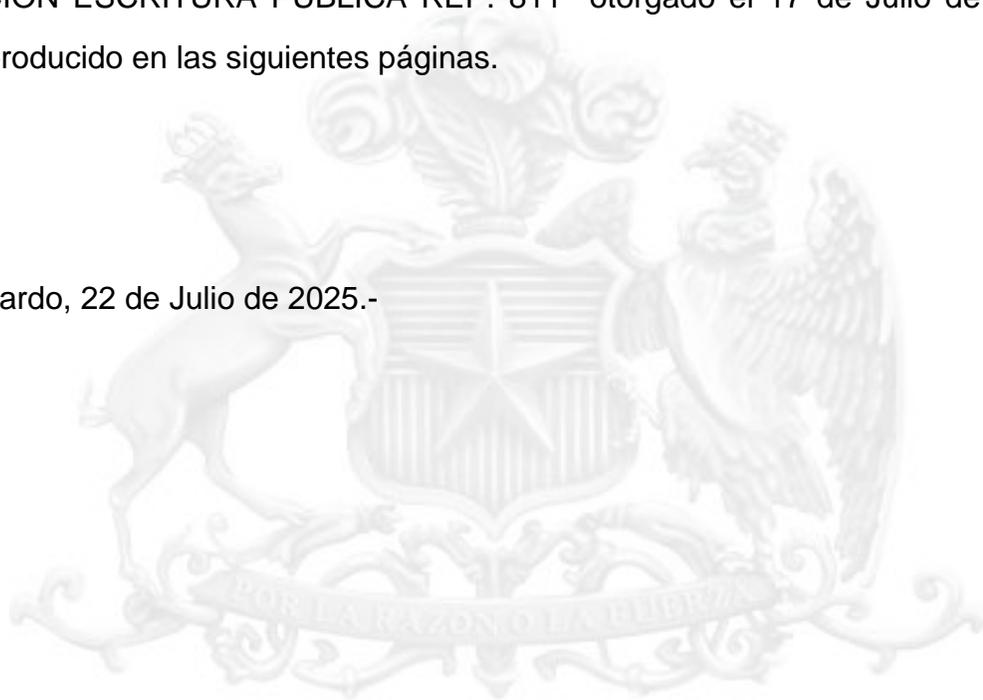




San Bernardo Carlos Virgilio Ruiz Bahamondes

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESCRITURA PUBLICA REP. 811 otorgado el 17 de Julio de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

San Bernardo, 22 de Julio de 2025.-



123456804723
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456804723.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F469-123456804723.-

1 REPERTORIO N° 811-2025

2 FOJAS 2195-2196

3 lv

4 **REDUCCIÓN ESCRITURA PÚBLICA ACTA**

6 **JUAN, OBISPO, SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS,**

7 **PARA PERPETUA MEMORIA**

9 *****

Rup
811

11 En San Bernardo, Capital de la Provincia del Maipo, República de Chile, a
 12 diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco, ante mí,
 13 **CARLOS VIRGILIO RUIZ BAHAMONDES**, abogado, Notario Público Titular de
 14 la Primera Notaría de San Bernardo, con oficio en calle Covadonga número
 15 quinientos dieciséis local trece y catorce, cédula nacional de identidad
 16 número seis millones seiscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y
 17 seis guion tres, Comparece: don **JUAN IGNACIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ**,
 18 chileno, soltero, obispo, cédula nacional de identidad número siete
 19 millones veintidós mil setecientos setenta y siete mil guion cuatro, con
 20 domicilio en Freire Número quinientos diez y seis, comuna de San
 21 Bernardo, de paso por esta ciudad; El compareciente individualizado es
 22 mayor de edad y habiéndome acreditado su identidad con la cédula
 23 personal citada que respectivamente exhibe Y declara pertenecerle,
 24 expone: Que viene en reducir a escritura pública la "**JUAN, OBISPO, SIERVO**
 25 **DE LOS SIERVOS DE DIOS, PARA PERPETUA MEMORIA**", que se transcribe a
 26 continuación: El cuidado de todas las Iglesias nos impulsa a emplear
 27 constantemente nuestros esfuerzos para procurar el bien espiritual de
 28 toda la grey del Señor. Así, dado que Nuestro Venerable Hermano el
 29 cardenal Juan Francisco Fresno Barrain, Arzobispo Metropolitano de
 30 Santiago en Chile, oído el parecer de la Conferencia de los Obispos de

Pag: 2/5



Certificado Nº 123456804723 Verifique validez en http://www.fojas.cl



1 Chile, ha pedido a esta Sede Apostólica la erección de una nueva diócesis
2 con territorio desmembrado de su circunscripción eclesiástica y el
3 Venerable Hermano Ángel Sodano, Arzobispo titular de Nueva Cesárea,
4 Nuncio Apostólico en dicha Nación apoya la realización de este asunto,
5 Nos, por consejo de Nuestros Venerables Hermanos los Cardenales
6 encargados de la Congregación de los Obispos, gustosamente hemos creído
7 que debe acogerse la petición elevada. Por lo tanto, con la plenitud de
8 Nuestra potestad Apostólica, declarando suplido el consentimiento de los
9 interesados o de quienes se estimen como tales, decretamos lo que
10 sigue: Separamos de la arquidiócesis de Santiago en Chile el territorio que
11 abarcan las siguientes comunas municipales: San Bernardo, Calera de
12 Tango, Buin, Paine, El Bosque, La Pintana y Pirque y con el territorio así
13 desmembrado fundamos una nueva diócesis que se llamará "San
14 Bernardo", la que tendrá los límites que actualmente, según la ley civil,
15 abarcan las mencionadas comunas. Establecemos la sede de la Iglesia así
16 fundada en la ciudad de San Bernardo y la cátedra del magisterio episcopal
17 en el templo parroquial existente en dicha ciudad, consagrado a Dios en
18 honor de San Bernardo abad, al cual elevamos a la categoría de Iglesia
19 catedral y le otorgamos los emblemas y privilegios que son propios de las
20 demás Iglesias catedrales. Constituimos además a la diócesis de San
21 Bernardo como sufragánea de la arquidiócesis de Santiago en Chile y al
22 Obispo que por el tiempo fuere lo subordinamos a la autoridad del
23 Arzobispo Metropolitano de Santiago en Chile, honrándolo con los mismos
24 derechos, privilegios y honores y sujetándolo a los deberes y obligaciones
25 que corresponden a los Obispos residenciales; le ordenamos además que
26 cuanto antes se establezca allí el Colegio de Consultores para que con su
27 consejo y su actividad sea ayuda oportuna para el Obispo. En lo referente
28 al patrimonio episcopal de la nueva diócesis, lo constituirán las rentas de
29 la Curia, las ofrendas de los fieles y la porción de bienes que, según el can.
30 Ciento veintidos, C.I.C., le deben derivar del patrimonio arzobispal de

Pag: 3/5



Certificado
123456804723
Verifique validez
<http://www.fojas>

1 Santiago en Chile. Por lo que respecta a la creación de un seminario
2 diocesano y a la conveniente preparación de los candidatos al sacerdocio,
3 debe observarse el derecho común, atendiendo asimismo a las normas
4 dictadas por la Congregación para la Educación Católica. Debe proveerse
5 además para que alumnos seleccionados del Seminario sean enviados a
6 Roma para estudiar la filosofía y la teología en el Pontificio Colegio Pío Latino
7 Americano y también los sacerdotes que hayan de cursar estudios
8 especializados. En cuanto al gobierno de la nueva diócesis, a la
9 administración de los bienes eclesiásticos, a la elección del administrador
10 diocesano por vacancia de la sede, a los derechos y obligaciones de los
11 fieles y otros asuntos similares, obsérvese fielmente lo que prescriben los
12 sagrados cánones. Tan pronto como se llevé a cabo la erección de la
13 diócesis, los sacerdotes quedarán incardinados en aquella Iglesia cuyo
14 territorio ejercen un oficio eclesiástico; los demás sacerdotes, clérigos y
15 seminaristas deben permanecer incardinados o incardinarse en la Iglesia
16 donde tengan legítimo domicilio. Las actas y documentos relativos a la
17 diócesis recientemente erigida, a sus fieles y a sus bienes temporales,
18 deben trasladarse, como es costumbre, desde la Curia de Santiago en Chile
19 a la curia de San Bernardo, para ser conservados allí en el archivo que debe
20 crearse. El mencionado Venerable Hermano Ángel Sodano debe ejecutar
21 lo que hemos mandado y para tal efecto le otorgamos todas y cada una de
22 las facultades que sean necesarias, incluida la de subdelegar a cualquier
23 varón constituido en dignidad eclesiástica, para ejecutar todos los asuntos
24 concernientes con la obligación de enviar a la Congregación de los Obispos
25 ejemplares auténticos de la ejecución ya realizada. Es Nuestra voluntad
26 que estas tengan validez ahora y en lo sucesivo, sin que obste cosa alguna
27 en contra. Dado en Roma, junto a San Pedro, el día trece de Julio del año
28 del Señor mil novecientos ochenta y siete, noveno de Nuestro Pontificado.
29 + Cardenal CASAROLI (Prefecto) de los Asuntos Públicos de la Iglesia +
30 BERNARDINO Cardenal GANTINI, Prefecto de la Congregación para los

Pag: 4/5



Certificado Nº
123456804723
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Obispos Marcelo Rossetti, Protonotario Apostólico Juan De Riccardis,
2 Protonotario Apostólico Supra Numerario. En comprobante y previa lectura
3 firma la compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que
4 esta reducción se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos
5 de este oficio, bajo el número ochocientos once.....

6 Se da copia. Doy fe -



7
8 *Juan Ignacio González Errázuriz*
9



10
11 JUAN IGNACIO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ
12 C.I. 7022677-4

13 *Ante mí*



Certificado
123456804723
Verifique validez
<http://www.fojas>